

CÉNTIMO SANITARIO

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Muy Sres. Nuestros:

Es objeto de la presente circular recordarles que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictado sentencia por la que declara ilegal el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos (en adelante, IVMDH), conocido coloquialmente como “céntimo sanitario”, que viene aplicándose desde 2002.

La presente es para comunicarles que en la página web de la Agencia Tributaria pueden encontrar un modelo de solicitud de devolución de las cantidades ingresadas por este concepto. A través del siguiente enlace, que les adjuntamos, pueden acceder al modelo de solicitud de presentación por vía telemática, así como a las instrucciones necesarias para su cumplimentación y un apartado de preguntas frecuentes.

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/ Devolucion del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos _centimo sanitario .shtml

La Agencia Tributaria reconoce el derecho a la devolución a quienes hayan soportado la repercusión del tributo, es decir, los consumidores finales, quienes deberán identificar en su solicitud al sujeto pasivo que les repercutió el impuesto.

El órgano competente para la resolución será el órgano gestor del domicilio del sujeto pasivo, por lo que, cuando un mismo solicitante tenga suministros de varios sujetos pasivos, deberá presentar un modelo normalizado por cada sujeto pasivo que le repercutió las cuotas del IVMDH por las que solicita la devolución.

El interesado presentará, junto con la solicitud, una relación de las facturas justificantes de las repercusiones del IVMDH que ha soportado por las que solicita la devolución del impuesto.

Además de esta relación, deberá presentar las facturas (o tickets que reúnan los requisitos exigidos por la normativa), y podrá hacerlo de dos formas:

- a) en soporte físico ante el órgano competente, con indicación del número de referencia de la solicitud, una vez admitida ésta.
- b) en soporte informático ante el órgano competente, con indicación del número de referencia de la solicitud, una vez admitida ésta.



Se podrán solicitar los importes abonados por el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos a partir del ejercicio 2010, salvo que se acredite que el plazo de prescripción fue interrumpido de algún modo.

Hay que tener en cuenta que el sistema de liquidación de este impuesto está basado en declaraciones-liquidaciones trimestrales, cuyo plazo de ingreso está comprendido dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquél en que finaliza el trimestre, por lo tanto, el primer trimestre de 2010 podrá solicitarse hasta el 20 de abril de 2014.

Para solicitar la devolución de los importes abonados con anterioridad a 2010, les informaremos más adelante de la posibilidad de presentar una reclamación patrimonial.